



Juan Osuna

Este mes de julio una gran parte de las empresas españolas afrontan el periodo de liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Aunque un correcto asesoramiento fiscal debe partir de un precálculo del Impuesto entre los meses de noviembre y enero, son muchas las empresas que utilizan el mes de julio para optimizar su tributación en el Impuesto sobre Sociedades.

Sin embargo, desde mi punto de

vista julio es para evitar comprobaciones y generar beneficios fiscales futuros, pero hay determinadas actuaciones que pueden marcar la diferencia en un buen asesoramiento. A modo de ejemplo, tenemos el caso de la reserva de capitalización, que con los malos datos económicos de 2020 es previsible que no puedan aplicar las empresas este año, pero en cambio es recomendable reconocer el derecho a aplicar en ejercicios futuros, de cara a 2021 y 2022.

Otro ejemplo de errores a la hora de realizar el Impuesto sobre Sociedades en julio es no prestar atención a la composición de la cifra de negocios. No todos los ingresos de la em-

presa deben computarse como cifra de negocios. Así, ingresos accesorios como ingresos por arrendamiento, no deben computarse como ingresos propios de la actividad ordinaria de la empresa y esta diferenciación es clave para que la empresa sea considerada pyme, no tenga que hacer pagos fraccionados en base 0, incluso, tenga limitaciones en la deducción de bases imponibles negativas.

Más típica es la recomendación de

**Un error al realizar el impuesto es no prestar atención a la composición de la cifra de negocios**

revisar las sanciones y recargos, para lo cual debemos acostumbrarnos a valernos de los datos fiscales que la AEAT pone a nuestra disposición. Dentro de éstos, debemos también revisar que los datos formales de la compañía continuaron vigentes en 2020 y revisar la composición del Consejo de Administración y las empresas en las que la sociedad participa, así como sus socios.

**Limitación de gastos financieros**

Por último, es menos común, pero en las comprobaciones fiscales está adquiriendo un gran peso, la necesidad de revisar la limitación de gastos financieros. Para ello, recomiendo

siempre repasar en julio la resolución de la AEAT que establece que tiene la consideración de gasto financiero susceptible de limitación en la deducibilidad. Esta revisión es comúnmente obviada por empresas con menos de un millón de euros de gastos financieros, pero no se revisa con detalle el crédito fiscal que reconocemos por el exceso de beneficio operativo, y ese exceso es sancionable en caso de comprobación fiscal.

Estos puntos, siendo meramente una muestra de cómo optimizar en el mes de julio, pueden evitar requerimientos y dolores de cabeza futuros.

Socio del departamento fiscal de Fieldfisher Jausas

## Ahorrar en el Impuesto sobre Sociedades en julio